

Educación y Universidades tiene establecidos con las entidades receptoras de estas subvenciones.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los Organismos avalantes, resuelvo:

Primero.—Conceder subvención al organismo que se cita, destinada a financiar el contrato del doctor que se relaciona, en el proyecto que se indica, por el número de meses y dentro del período señalado.

Organismo: Universidad de Barcelona.

Candidato a contratar: Tébar Ramón, Francesc.

Referencia proyecto: PM1999-0166.

Investigador principal: Enrich Bastus, Carlos.

Número de meses a contratar: Veinticuatro.

Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

Organismo: Universidad de Murcia.

Candidato a contratar: Martínez Menárguez, José Ángel.

Referencia proyecto: PM1999-0137.

Investigador principal: Ballesta Germán, José.

Número de meses a contratar: Treinta y cuatro.

Intervalo de contratación: De 1 de enero de 2001 al 31 de octubre de 2003.

Segundo.—Denegar la solicitud de la candidata doña Ileana Bladé Mendoza, por no ser válido el proyecto de investigación al que solicitaba adscribirse.

Tercero.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 27.852,80 euros o 4.634.316 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Cuarto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación el convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Quinto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Investigación la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando, posteriormente, fotocopia compulsada acreditativa.

Sexto.—El gasto del programa será imputado al crédito 20.08.783 del programa 541A Investigación Científica.

Séptimo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán una certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de 3 meses a contar desde su cobro.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con una certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2001.—El Secretario de Estado, Ramón Marimón Suñol.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación.

BANCO DE ESPAÑA

7779

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).
Marzo 2001:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De bancos	5,971
b) De cajas	6,323
c) Del conjunto de entidades de crédito	6,147
2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro	6,875
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,859
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	4,469
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	4,471

Madrid, 17 de abril de 2001.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 4).

7780

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de abril de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8827	dólares USA.
1 euro =	107,49	yenes japoneses.
1 euro =	7,4621	coronas danesas.
1 euro =	0,61720	libras esterlinas.
1 euro =	9,0220	coronas suecas.
1 euro =	1,5290	francos suizos.
1 euro =	82,98	coronas islandesas.
1 euro =	8,0605	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57844	libras chipriotas.
1 euro =	34,413	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	267,04	forints húngaros.
1 euro =	3,5308	litas lituanos.
1 euro =	0,5556	lats letones.
1 euro =	0,4008	liras maltesas.
1 euro =	3,5480	zlotys polacos.
1 euro =	24,722	leus rumanos.
1 euro =	216,4954	tolares eslovenos.
1 euro =	43,280	coronas eslovacas.
1 euro =	1.069.037	liras turcas.
1 euro =	1,7422	dólares australianos.
1 euro =	1,3731	dólares canadienses.
1 euro =	6,8845	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1760	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5924	dólares de Singapur.
1 euro =	1.145,74	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2225	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de abril de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.